



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 0987 DE 2024
(30 de agosto de 2024)**

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla para fortalecer la estrategia de Educación Inclusiva, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 281 del 2024, y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *"CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo"*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *"Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."*.

Que el Artículo 11, ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *"Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa"*.

Que, desde el marco de la Educación Inclusiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben organizar procesos que conlleven a generar programas y proyectos hacia una cultura incluyente que faciliten la transformación de las escuelas hacia prácticas pedagógicas, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación plena de los estudiantes respetando las individualidades, procesos, ritmos y estilos de aprendizaje.

Que el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral 7.1. **LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES** dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. Para el cumplimiento de los indicadores plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: **Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertinencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes**, para ello se dispone el indicador: 220108401 - Beneficiarios de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

Que para la Alcaldía Mayor de Tunja, es importante generar espacios de debate público e intercambio de saberes que permitan reconocer, implementar, evaluar y fortalecer la atención de la población en condición de discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, en el marco del mejoramiento de calidad educativa, contribuyendo al cierre de brechas y asegurando las trayectorias educativas completas que favorecen el pleno desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad de Tunja a través de la inclusión de los grupos poblacionales a la sociedad, mediante el acompañamiento y atención diferenciada.

Que la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, lidera desde el año 2021 el Encuentro Nacional de Docentes de Apoyo, Orientadores y Directivos Docentes, con el objetivo de desarrollar jornadas de liderazgo, equidad e inclusión social que impactan las metodologías flexibles y ajustes razonables en el marco de la Educación Inclusiva.

Que para el año 2024 se tiene programado el "*IV Encuentro Nacional de Educación Inclusiva*" con el fin de promover el intercambio de experiencias pedagógicas y de saberes a través del encuentro de docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tunja y otros entes gubernamentales y no gubernamentales.

Que, para fortalecer la estrategia de Educación Inclusiva, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Gustavo Rojas Pinilla, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerido, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010077.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242432, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.07.00.01.26 denominado "*Necesidades educativas especiales - NEE*".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE**, para fortalecer la estrategia de Educación Inclusiva en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.07.00.01.26 "Necesidades educativas especiales - NEE", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Recursos propios., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242432.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. La Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

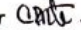


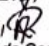

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto del 2024.


LUZ MILA ACEVEDO GALÁN
Directora Unidad especial de Contratación Estatal

Proyectó: Claudia Rivera / Profesional Universitario SET 
Revisó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET 
Revisó: Jorge Fernando Vargas Cruz / Profesional Universitario SET 
Revisó: Valentina Gil / Profesional Universitario SET 
Revisó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial 
Revisó: Diana Moreno / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 